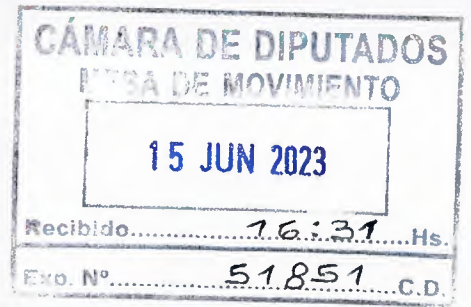




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**DÍA PROVINCIAL DE LAS ALTAS CAPACIDADES**

**ARTÍCULO 1°.-** Institúyase el día 25 de junio como Día Provincial de las Altas Capacidades.

**ARTÍCULO 2°.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 1° el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, arbitrará las medidas necesarias para la organización y realización de actividades y programas destinados a fomentar la difusión, el conocimiento y la concientización sobre la temática.

**ARTÍCULO 3°.-** Incorpórese el día 25 de junio, con la denominación establecida en el artículo 1°, al calendario escolar.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

C.P.N. JIMENA SENN  
Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

### Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto instituir el día 25 de junio como Día Provincial de las Altas Capacidades, incorporándolo al calendario escolar y estableciendo la organización y realización de actividades y programas destinados a fomentar la difusión, el conocimiento y la concientización sobre la temática.

Los niños y niñas con altas capacidades son aquellos que tienen capacidades excepcionales en una o varias funciones cognitivas, o áreas del conocimiento; éstas implican un potencial que no necesariamente debe reflejarse en un alto rendimiento académico.

La falta de información y de programas de capacitación para la detección de esta neurodiversidad lleva en la mayoría de los casos a diagnósticos de hiperactividad o de trastorno de déficit de atención u otros diagnósticos erróneos que no sólo no tienen en cuenta las necesidades de los niños de desafíos y estímulos intelectuales acordes a su capacidad, sino que profundizan los problemas causados por la no atención de sus requerimientos.

El objetivo de establecer un día de las Altas Capacidades es el de difundir información y concienciar sobre las maneras de detectarlas y las acciones para acompañar un desarrollo apropiado de los niños.

La elección de la fecha, el 25 de junio, es en conmemoración al primer encuentro nacional de Embajadores ACI Argentina, que era una agrupación de profesionales y de madres y padres de niños y niñas con Altas Capacidades que trabajan en pos de la difusión de la temática y el cumplimiento del artículo 93 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que establece el “diseño [por parte de las autoridades jurisdiccionales] de programas para la identificación, evaluación temprana, seguimiento y orientación de los/as alumnos/as con capacidades o talentos especiales”.

Asimismo, la Ley 26.061 de Protección integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 3 define al “Interés superior del niño” como la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos fundamentales y ha sido también dotado de garantías específicas para el aseguramiento de esos derechos. La corte suprema ha definido así este principio: “El interés superior del niño representa el reconocimiento del menor como persona, la aceptación de sus necesidades y la defensa de los derechos de quien no puede ejercerlos por sí mismo y, a fin de evitar subjetividades, en



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

procura de superar la relativa indeterminación de la expresión, resulta útil asociar dicho “interés del niño” con sus derechos fundamentales. Así, resultará en interés del menor toda acción o medida que tienda a respetar sus derechos y perjudicial la que pueda vulnerarlos”.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

C.P.N. JIMENA SENN  
Diputada Provincial